



RAD: 680013110004-2021-00006-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el derecho de alimentos es indispensable y esencial para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, los cuales se hallan inhabilitados para proveer su propio sostenimiento y se encuentran en situación de indefensión y vulnerabilidad por ser menores de edad, se deniega la solicitud elevada el 1/02/2021 8:00 AM, máxime cuando el demandante CHRISTIAN VARGAS HERNANDEZ dejo fenecer el término concedido en el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 para obtener ante el juez de familia y/o civil municipal la revisión de la decisión administrativa proferida por la Comisaria de Familia de Bucaramanga.

En consecuencia, deberá adelantar ante la autoridad administrativa la actuación pertinente a fin de obtener el levantamiento de la cuota provisional de alimentos fijada a favor de los menores MARIA JULIANA VARGAS MEJIA y JUAN CAMILO VARGAS MEJIA mediante acta de conciliación fracasada No 52-2020 del 3 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **030 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 3 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Proyectó: Erika A.